

**RESOLUCIÓN No. 01445 DE 06 JUN. 2018**

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, fue establecida mediante Decreto 4966 de 2011, modificado por los Decretos 2582 de 2012, 2562 de 2015 y 2095 de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

Que mediante Resolución No. 00332 del 12 de febrero de 2018, se efectuó el nombramiento en período de prueba de la señora **PATRICIA CABALLERO RODRIGUEZ**, elegible en estricto orden de mérito dentro de la convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18 de la Planta de Personal Global de la Entidad, ubicado en la Subdirección de Operaciones, dándose por terminado el nombramiento provisional en el citado empleo a **FLOR MERY ROMERO BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.766, a partir de la fecha de posesión del elegible, la cual se efectuó el 5 de marzo de 2018.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda -Subsección "A", mediante Oficio No. 0594 del 28 de mayo de 2018 notificó la sentencia de segunda instancia, en la acción de tutela No. 2018-0096-01, mediante la cual concedió el amparo promovido por la señora **FLOR MERY ROMERO BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.766, para lo cual ordenó lo siguiente: "**PRIMERO: MODIFICAR** el ordinal **PRIMERO** de la sentencia de 4 de abril de 2018 proferida por el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. -Sección Segunda, que tuteló los derechos fundamentales al trabajo, la estabilidad laboral reforzada, la seguridad social, el mínimo vital, la salud y la dignidad humana en cabeza de Flor Mery Romero Bravo en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, el cual quedará así:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al trabajo. La estabilidad laboral reforzada, la seguridad social, el mínimo vital, la salud, y la dignidad humana de la señora Flor Mery Romero Bravo identificada con cédula de ciudadanía No. 35.275.766.

En consecuencia, **ORDENAR** al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social por conducto del Director o quien haga sus veces, reintegrar a FLOR MERY ROMERO BRAVO, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, al cago de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 18, en la Subdirección de Operaciones, siempre y cuando quien lo esté ocupando a la fecha en provisionalidad, no se encuentre en una situación especial de protección, advirtiéndose que el reintegro será solo mientras llega el funcionario elegible.

En el evento de llegar el (la) titular de dicho cargo, deberá adelantar acciones afirmativas que propendan por garantizar el derecho a la estabilidad laboral reforzada de la demandante, debiendo solo **de ser posible**, trasladarla a otro cargo de igual jerarquía dentro de la institución, de conformidad con las habilidades y hoja de vida de la demandante".

Que una vez verificado el empleo citado en el fallo de tutela, se constató que el cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18 de la Planta de Personal Global de la Entidad, ubicado en la Subdirección de Operaciones, se encuentra convocado a concurso mediante la Convocatoria No. 320 de 2014 -DPS con la OPEC No. 208087 y actualmente se encuentra provisto mediante



RESOLUCIÓN No. **01445** DE **06 JUN. 2018**

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela"

nombramiento provisional con el señor Jair Gomez Alvarez. Por lo anterior, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social no procedió a nombrar a la señora **FLOR MERY ROMERO BRAVO**, en razón a que el citado empleo será provisto próximamente con el elegible que ganó la plaza mediante la Convocatoria No. 320 de 2014 –DPS, no siendo viable efectuar su vinculación por un muy corto tiempo, ya que una vez posesionado el elegible es necesario retirar nuevamente a la señora **FLOR MERY ROMERO BRAVO**.

Que una vez verificada la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se constató que actualmente se encuentra en vacancia definitiva el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 21, ubicado en la Subdirección de Operaciones.

Que en cumplimiento del fallo de tutela y en virtud a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, el cual preceptúa que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición física se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, se hace necesario efectuar el nombramiento provisional y vincular a la señora **FLOR MERY ROMERO BRAVO** en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 21 de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Operaciones, empleo del mismo nivel al cual se encontraba vinculada y respecto del cual cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Funcionales de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a **FLOR MERY ROMERO BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.766, en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 21 de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Operaciones, el cual se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos de personal que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia 2018, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 2 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **06 JUN. 2018**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO


NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN

Aprobó: Tania M. López
Revisó: Edward F. Duarte
Proyectó: Jorge A. Duarte